RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00323 00

1. Acorde con lo previsto en el numeral 1º inciso 2° del artículo 321 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 90 ibidem, se concede el recurso de apelación presentado por la parte demandante (pdf's. 26-33Cdno. 1) contra el auto que rechazó la demanda (pdf. 25), en el efecto SUSPENSIVO. Secretaría remita de forma inmediata el link correspondiente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá para lo que corresponda.

2. Con fines informativos tenga en cuenta la apelante que el correo del que se duele a pdf. 26 Cdno. 1 y con el cual pretendió remitir a este estrado la subsanación del introductorio, fue remitido a una dirección errada, pues siendo la correcta ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el mismo se envió por la recurrente a cct22bt@cendoj.gov.co y aunque muestre un acuse de recibo, hechas las verificaciones internas, no se recibió subsanación alguna de la censora el 20 de octubre de 2022, como evidencia la constancia que arroja el correo, visible a pdf. 24.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JE.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ee56b7254dc95c23669f33b361d06a5b3c7d12c2eda759d74cb43d82a6cb57**

Documento generado en 15/02/2023 03:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica